



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Miércoles 16 de enero	Número 10

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 554/2007. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 311/2007. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 134/2006. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Págs. 3 y 4.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y 5.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUI-2 en Milagros. Págs. 5 y ss.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Norte. Comisaría de Aguas. Pág. 16.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 16 y 17.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 18 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Arcos de la Llana. Pág. 21.

Villariego. Pág. 21.

Oña. Pág. 21.

Frías. Págs. 21 y 22.

Quintanilla San García. Pág. 22.

– MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Mancisles (Lerma). Pág. 22.

– JUNTAS VECINALES.

Quintanas de Valdelucio. Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Horario especial de Carnaval 2008. Pág. 22.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 22 y 23.

– AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Pág. 23.

Merindad de Valdivielso. Pág. 23.

Sasamón. Pág. 24.

Poza de la Sal. Pág. 24.

Castrillo del Val. Pág. 24.

– JUNTAS VECINALES.

Orbaneja del Castillo. Pág. 23.

Villandiego. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. Resolución del contrato de obras suscrito con la empresa Mos, Proyectos y Obras y Medio Ambiente, S.L., para la ejecución del «Acondicionamiento y afirmado de camino entre Quintanilla Cabe Rojas y Llano de Bureba, 1.ª fase». Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 554/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Pedro José Santiago Lozano.

Demandados: Luiz Penha Soares y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 554/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Pedro José Santiago Lozano contra la empresa Luiz Penha Soares y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 406/07.

En la ciudad de Burgos, a 17 de diciembre de 2007. –

D.ª Concepción Pinel Sáez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Pedro José Santiago Lozano, que comparece asistido por el Letrado D. Jesús Angel Pérez Delgado y de otra como demandados Luiz Penha Soares que no comparece y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la Letrada D.ª Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Pedro José Santiago Lozano, contra Luiz Penha Soares y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Luiz Penha Soares, a que abone a la parte actora la cantidad de 4.408,82 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la c/ Miranda, n.º 3 a nombre de este Juzgado con el n.º 1073/0000/65/554/07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luiz Penha Soares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 19 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200711373/11342. – 134,00

N.º autos: Demanda 311/2007.

N.º ejecución: 148/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Telem Abeire.

Demandado: Jesús Movilla Alonso.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 148/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Telem Abeire contra la empresa Jesús Movilla Alonso, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Jesús Movilla Alonso, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.605,35 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Ilma. Sra. Magistrada. Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Movilla Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2007. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200711374/11343. – 70,00

N.º autos: Demanda 134/2006.

N.º ejecución: 147/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fondo de Garantía Salarial.

Demandado: Javier Sánchez Dueñas.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Luis Germanico Taco Sangucho contra la empresa Javier Sánchez Dueñas, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

A) Proceder a la reapertura de la presente ejecución.

B) Proceder a la ejecución solicitada por el Fondo de Garantía Salarial contra D. Javier Sánchez Dueñas por un importe de 800,13 euros de principal más 160,00 euros para cos-

tas e intereses que se fijan provisionalmente, teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de los trabajadores.

C) Se decreta el embargo de la parte proporcional del sueldo que D. Javier Sánchez Dueñas perciba de la mercantil Grupo Norte Empresa de Trabajo Temporal, S.A., con domicilio en avenida Reyes Católicos, n.º 26, bajo de Burgos, y para su efectividad librese oficio a la misma a fin de que informe sobre el salario que percibe el trabajador y con su resultado se acordará la cantidad embargable.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado doña Concepción Pinel Sáez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Sánchez Dueñas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2007. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200711387/11344. — 90,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Expediente sobre existencia de servidumbre de pastos en el monte de U.P. n.º 427 «El Toyo» perteneciente a la J.A. de San Llorente de Losa a favor de la J.A. de San Martín de Losa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y con objeto de llevar a cabo un expediente sobre existencia de servidumbre de pastos en el monte de U.P. n.º 427 «El Toyo» perteneciente a la J.A. de San Llorente de Losa a favor de la J.A. de San Martín de Losa se publica y notifica a los interesados el presente aviso:

Monte. —

— N.º: 427.

— Nombre: El Toyo.

— Pertenencia: Junta Administrativa de San Llorente de Losa.

— Término municipal: Valle de Losa.

Servidumbre. —

— Servidumbre: Pastos en la parte alta del monte «El Toyo» en su parte alta o Sierra del Toyo-Toio.

— Beneficiario: Junta Administrativa de San Martín de Losa.

— Solicitante: Junta Administrativa de San Martín de Losa.

— Título: Sentencia n.º 333 del Tribunal Supremo de España de 31 de octubre de 1952 que reconoce el derecho de pastos y agua en la parte alta del monte El Toyo, con arreglo a lo que resulta del Convenio de 3 de mayo de 1808.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, s/n., durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 7 de diciembre de 2007. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200711090/11081. — 40,50

D. Alberto Pulgar Zayas en nombre y representación de Seiasa del Norte, S.A. (Plaza de España, 13 - 1.º, 47001 Valladolid) solicita la ocupación temporal por un periodo de diez años prorrogables, de las siguientes vías pecuarias a su paso por los términos de Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa y Berlangas de Roa, para conducción subterránea de tubería del «Proyecto de modernización de la red de riego de la Comunidad de Regantes de la Reina Victoria «Canal de Guma» (Burgos) fase 2. Red de riego de los sectores C y D, estación de bombeo n.º 3 e instalaciones eléctricas»:

— Vereda de los Serranos.

— Vereda de la Roza.

— Vereda de los Corrales.

— Colada de las Masillas.

— Cordel de Aranda a Roa de Duero.

— Vereda de las Bodegas.

— Cañada Colada del Prado.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horario de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, 9 de noviembre de 2007. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200710202/11292. — 48,00

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.363

Por la Junta Vecinal de Quintanalara, N.I.F. P0900471D, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.363, del término municipal de Revilla del Campo, localidad de Quintanalara (Burgos), con una superficie de 1.220 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 23 de noviembre de 2007. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200710632/11293. — 34,00

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.317

Por D. Eliecer Díez Temiño, N.I.F. 36204755H, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.317, que afecta a 251,51 Has. del término municipal de Castrojeriz, Finca San Antón (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 13 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

200711189/11347. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Edicto del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución del Parque Edílico «Alto de la Degollada» y la línea eléctrica aérea de evacuación de energía, en los términos municipales de Castrojeriz y Los Balbases (Burgos).

Por Resolución de 4 de julio de 2007 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan el día y a la hora indicada en el anexo adjunto o en su caso en la notificación individual, en el Ayuntamiento de Castrojeriz como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocu-

pación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Sistemas Energéticos Alto del Abad, S.A. Unipersonal.

Burgos, 5 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710962/2. – 110,00

* * *

ANEXO

ANEXO I. – RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL P.E. «ALTO DE LA DEGOLLADA» (CASTROJERIZ)

Término municipal: Castrojeriz.

Día: 31 de enero de 2008.

Hora: 9.30 horas.

Polígono	Parcela	Titular
61	33	Hnos. Delgado Antón
56	83	Araceli Mínguez del Diego
56	21	Francisco José Mínguez Mínguez
56	25	José Mínguez Salvador
56	80	José Mínguez Salvador

* * *

ANEXO II. – RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA LAT 132 KV. DE EVACUACION DEL P.E. «ALTO DE LA DEGOLLADA» (CASTROJERIZ) Y LOS BALBASES

Término municipal: Castrojeriz.

Día: 31 de enero de 2008.

Hora: 11.00 horas.

Polígono	Parcela	Titular
503	1.395	Asunción Burgos Vicente
49	109	Ascensión Calvo Rastrilla
49	180	Josefa González Viñé
49	181	Josefa González Viñé
49	182	Josefa González Viñé

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente AT/27.420 en el término municipal de Medina de Pomar.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra Adúriz, S.A., solicitó con fecha 26 de septiembre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de octubre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Medina de Pomar para que emita informe. Se reitera con fecha 23 de noviembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de con-

formidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra Adúriz, S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV., con origen en el entronque existente con línea de media tensión aérea existente, salida de subestación n.º 4, ciudad, con entrada en centro de transformación proyectado denominado Arco de la Cadena, de 27 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección.

– Centro de transformación en sótano de edificio, Arco de la Cadena, de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000-13.200/400 V., y líneas subterráneas de baja tensión con conductor RV 0,6/1 kV. de 3 x 240 + 1 x 150 mm.² de sección para electrificación de 15 viviendas en Medina de Pomar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 11 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200711157/11346. – 148,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 16 de octubre de 2007 de aprobación definitiva. – Plan Parcial de Ordenación del Sector SUI-2, promovido por Carrocerías Julián Rojo, S.L. Milagos.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Una vez expuesto el informe de ponencia técnica intervienen los representantes municipales personados al efecto (Alcalde y Técnicos Redactores), manifestando –en esencia– lo siguiente:

– Respecto de la depuradora se ha optado por instalar una propia y específica para la totalidad del polígono industrial, que dé servicio a los dos sectores previstos, habiendo comenzado las gestiones para ello.

– En cuanto al suministro de agua señalan que existe una concesión de aguas subterráneas a favor del promotor; además, el suministro se realizará a través de una captación propia situada en el Sector SUI-1, que abastecerá a los dos sectores, cuya concesión ya se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica. Asimismo, el sondeo respectivo ha sido autorizado por el Servicio Territorial de Industria.

A este respecto, indican que el informe de la Confederación Hidrográfica señala que la captación solicitada parece viable; además de recordar que el término municipal es rico en aguas subterráneas.

– Por último, el Alcalde señala que el desarrollo industrial es fundamental para la supervivencia y desarrollo de los pequeños municipios, existiendo ya empresas interesadas en instalarse en el polígono industrial que se promueve; empresas que pueden decidir instalarse fuera de la provincia si se demora en el tiempo el desarrollo de este polígono.

A continuación es debatido el contenido del expediente por los miembros de la Comisión Territorial. Se debate de forma especial la cuestión relativa al suministro de agua, observándose lo siguiente:

– El informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 22 de junio de 2007, señala que el abastecimiento se llevará a cabo desde una captación de aguas subterráneas autorizada a favor de Carrocerías Julián Rojo, S.L. A su vez, se encuentra en tramitación la concesión de aguas subterráneas a favor del Polígono Alto Milagos, S.L., destinada al abastecimiento del Sector SUI-1, sin que pueda preverse el resultado de la misma.

– Se aporta informe de la empresa Gestiaagua, encargada de las perforaciones, reflejando, respecto a la perforación a

realizar en el sector SUI-1 que «... se estima que este caudal será suficiente para el abastecimiento de todas las instalaciones».

– Consta en el expediente, asimismo, informe del Ingeniero Industrial D. Cristóbal Aldea, señalando a este respecto «Que una vez estudiadas y analizadas las necesidades del futuro Polígono Industrial «Alto Milagros», en sus sectores SUI-1 y SUI-2 relativas a su consumo de agua y de saneamiento, éstas serán perfectamente cubiertas tras los resultados obtenidos en las catas de perforación realizadas en parcelas del mismo polígono».

– Por Resolución de 6 de febrero de 2007 el Servicio Territorial de Industria aprueba el proyecto de ejecución de sondeo.

A la vista de todo lo anterior la Comisión estima –en base al contenido de los informes señalados– que el polígono industrial dispondrá de un caudal de agua suficiente, que provendrá de la concesión existente a favor de Carrocerías Julián Rojo, S.L. y –según manifiestan los representantes municipales– de la captación de aguas situada en el Sector 1, cuya concesión se encuentra en trámite. El suministro proveniente de esta última se halla condicionado a la autorización de la concesión respectiva por la Confederación Hidrográfica; concesión que, según refleja el informe de este Organismo (emitido para el Sector SUI-1), es acorde con el Plan Nacional Hidrológico y se considera viable. Esta concesión fue solicitada en mayo de 2006, por lo que parece razonable que su resolución tenga lugar a corto o medio plazo. Por ello, procedería la aprobación del expediente. No obstante, se establece la imposibilidad de otorgar licencia de obras por el Ayuntamiento hasta que se disponga de la citada concesión de suministro para los sectores SUI-1 y 2, garantizando así que las parcelas adquirirán la condición de solar. Con ello se lograría un doble objetivo: Garantizar el suministro efectivo de agua, de un lado, y, de otro, agilizar los trámites para el desarrollo del polígono industrial, facilitando la implantación de empresas que pudieran hallarse interesadas.

Por todo lo anterior, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de ordenación del Sector SUI-2, del municipio de Milagros, promovido por Carrocerías Julián Rojo, S.L.

* Señalándose expresamente que el Ayuntamiento no podrá conceder licencias de obras para este sector hasta tanto se disponga de la correspondiente concesión de la Confederación Hidrográfica del Duero para el suministro de agua.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

1. – En fecha 28/09/07 se aportaron por el promotor las páginas 16, 17, 29 y 30 de la Memoria Justificativa, con una nueva redacción. Dichos documentos deben adjuntarse por triplicado y con la diligencia acreditativa de su aprobación por el Ayuntamiento (art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo).

Según lo recogido en el art. 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a la/s condición/es exigida/s en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Documentos éstos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y estar diligenciados en la forma exigida por el art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo, aportándose por triplicado.

El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación

del Acuerdo de CTU sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta CTU a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 19 de diciembre de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

200711391/11349. – 2.310,00

* * *

ANEXO

1. – Con fecha 3 de diciembre de 2007 se presenta diversa documentación al objeto de dar cumplimiento a la condición establecida por la Comisión Territorial de Urbanismo. Documentos aprobados por el Pleno Municipal en fecha 26-11-07.

2. – Considerando que dichos documentos dan cumplimiento a dicha condición, procede efectuar la presente publicación.

* * *

MILAGROS 141/06W

– Acuerdo CTU.

– Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

- Memoria (incluye las ordenanzas aplicables).

- Planos (14 planos).

* * *

INDICE MEMORIA DESCRIPTIVA PLAN PARCIAL SUI-2

1. – Datos generales.

1.1. – Autor del encargo.

1.2. – Autor del proyecto.

1.3. – Objeto del proyecto.

2. – Situación y justificación.

2.1. – Antecedentes.

2.2. – Valoración del emplazamiento.

2.3. – Argumentos socio-económicos.

2.4. – Interés social.

3. – Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

3.1. – Usos y edificaciones existentes.

3.2. – Infraestructuras existentes.

4. – Estructura de la propiedad del suelo.

5. – Ordenación y resumen de reservas de suelo legales.

5.1. – Justificación de la solución adoptada.

5.2. – Datos técnicos de la solución adoptada.

- 5.3. – Distribución de parcelas resultantes.
- 6. – Ordenanzas propias del Plan Parcial.
 - 6.1. – Ambito territorial.
 - 6.2. – Tipología edificatoria.
 - 6.2.1. – Obras permitidas.
 - 6.3. – Usos.
 - 6.3.1. – Uso característico.
 - 6.3.2. – Usos permitidos.
 - 6.3.3. – Usos prohibidos.
 - 6.4. – Intensidades de uso.
 - 6.4.1. – Aprovechamiento real o edificabilidad máxima sobre parcela neta.
 - 6.4.2. – Alineaciones carreteras afectadas.
 - 6.4.3. – Retranqueos mínimos.
 - 6.4.4. – Ocupación máxima de parcela.
 - 6.4.5. – Parcela mínima.
 - 6.4.6. – Altura de la edificación y máximo número de plantas.
 - 6.4.7. – Aprovechamiento bajo rasante.
 - 6.4.8. – Vuelos.
 - 6.5. – Cerramientos de parcela.
 - 6.6. – Accesos a polígono industrial y a parcelas interiores.
 - 6.7. – Aparcamientos.
 - 6.8. – Protección contra incendios.
 - 6.9. – Agrupación de parcelas.
 - 6.10. – División y reparcelación.
 - 6.11. – Normas de diseño y calidad de la urbanización.
 - 6.11.1. – Sistema viario y accesos.
 - 6.11.2. – Abastecimiento de agua.
 - 6.11.3. – Red de evacuación.
 - 6.11.4. – Red de suministro de energía eléctrica.
 - 6.11.5. – Alumbrado público.
 - 6.11.6. – Telefonía.
 - 6.11.7. – Seguridad.
 - 6.11.8. – Conservación de la urbanización.
 - 6.12. – Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias para la protección ambiental.
 - 6.12.1. – Aplicación en la redacción del futuro proyecto de urbanización.
 - 6.12.2. – Aplicación en la ejecución de las futuras obras de urbanización.
 - 6.12.3. – Aplicación en la instalación de futuras empresas.
- 7. – Plan de etapas.
 - 7.1. – Formalización de cesiones.
 - 7.2. – Plazos de la urbanización.
- 8. – Estudio económico.
 - 8.1. – Relación de gastos de urbanización a considerar.
 - 8.2. – Evaluación económica estimativa.
 - 8.3. – Indices económicos.
- 9. – Consideraciones finales.

* * *

1. – DATOS GENERALES.

1.1. – AUTOR DEL ENCARGO.

Se redacta el presente proyecto de Plan Parcial de Planeamiento del Polígono Industrial de Milagros por encargo de la sociedad Carrocerías Julián Rojo, S.L., con n.º de C.I.F. B-09057753 y domicilio social en la antigua carretera Madrid-Irún, Km. 161,

del municipio de Aranda de Duero (Burgos), formada por los propietarios que poseen el 86,31% del aprovechamiento de las parcelas incluidas en el documento.

1.2. – AUTOR DEL PROYECTO.

El autor del presente proyecto es D. Cristóbal Aldea Pecero con D.N.I. n.º 02879392-E, colegiado n.º 1.040 en el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Burgos y Palencia, demarcación de Burgos, y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con estudio profesional en Plaza La Resinera, n.º 3, de Aranda de Duero (Burgos) y teléfonos 947 54 66 68 y 947 50 16 74 y fax 947 04 80 27.

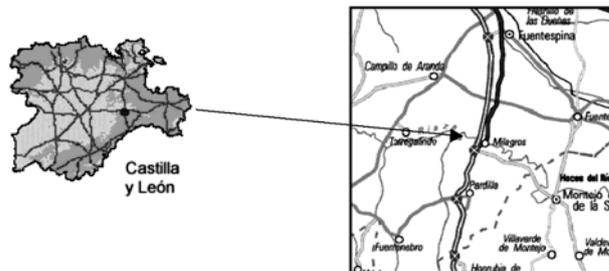
1.3. – OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del presente Plan Parcial es la ordenación y desarrollo del área denominada por las futuras Normas Urbanísticas Municipales de Milagros: Suelo Urbanizable Industrial 2 que denominaremos Sector SUI-2, para dar cumplimiento a las Normas Urbanísticas de Milagros, a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, L.U.C. y L. y al Reglamento de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) que desarrolla la anterior Ley. El Plan es de iniciativa particular y surge a solicitud de los propietarios autores del encargo.

2. – SITUACION Y JUSTIFICACION.

2.1. – ANTECEDENTES.

El municipio de Milagros cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico aprobadas definitivamente el 4 de junio de 1996 por la Comisión Provincial de Urbanismo. En las mismas no se detalla la creación de un suelo específico para uso industrial, del cual carece el municipio. Ante lo cual se propuso en este sentido, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, actualmente en trámite, con el fin de recalificar unos terrenos de condiciones adecuadas, para el futuro desarrollo y promoción de suelo industrial.



Ante la ausencia de suelo industrial, y dada la idoneidad de los terrenos para llevar a cabo los usos industriales y su escaso valor agropecuario, en zonas anexas y dentro de la propia zona SUI-2 se han ido dando licencias de obra civil para industrias mediante uso excepcional en suelo rústico. Por ello, además es aconsejable regular estas iniciativas forzadas por la propia demanda de este tipo de suelo.

El presente documento se redacta por tanto, con la intención de dar respuesta mediante los instrumentos urbanísticos precisos a la necesidad observada de suelo industrial y de uso terciario, en el municipio de Milagros. Las características del municipio y su envidiable situación enclavado junto a la autovía A-1, la futura autovía del Duero A-11 y con el paso de la antigua N-I por el propio municipio hacen que las condiciones del mismo en cuanto a comunicaciones y, por tanto, de desarrollo de actividades ligadas a estas buenas comunicaciones sean, no una aspiración, sino más bien una realidad futura muy demandada en la actualidad.



Vista desde N-I sur del Sector SUI-2

2.2. – VALORACION DEL EMPLAZAMIENTO.

Esta iniciativa está basada en un profundo estudio de mercado junto a las necesidades y posibilidades del terreno, tanto en cuestión de situación como de comunicaciones, siendo sus principales valores, una topografía bastante regular y unas buenas comunicaciones dada su situación junto a la autovía A-1 y las carreteras N-I y BU-200, que hacen que la conexión de las futuras implantaciones en estos terrenos puedan gozar tanto de un cómodo acceso, como de una rápida distribución por la red viaria nacional, sin afectar negativamente a los núcleos de población. Todo ello ha llegado a la determinación de solicitar a estas zonas de los polígonos 501 y 504 como adecuado para dicho emplazamiento.



Vista aérea del Sector SUI-2

En la decisión para la adecuada ubicación de este polígono se han tenido en cuenta una serie de requisitos fundamentales como las normas urbanísticas de la zona, como también y, muy importante a la hora de desarrollar la actividad mencionada, la disponibilidad de accesos y la comunicación con diferentes carreteras e infraestructuras necesarias.

Ubicado en el área correspondiente al municipio de Milagros, la zona incluida en los polígonos 501 y 504, con una extensión aproximada de 7,14 Has., se encuentra situada junto a la autovía A-1 en su margen oeste, la antigua carretera nacional Madrid-Irún en su margen este y entre medias de ambos polígonos la carretera de Burgos BU-200 (Campillo-Fuentelcéspedes).

Se considera por tanto, un emplazamiento adecuado para uso que se plantea debido a los condicionantes tanto topográficos, como de comunicaciones, destacando su situación junto a las citadas infraestructuras viarias, proponiendo el acceso a la zona propuesta desde la carretera BU-200.



Vista desde N-I norte del Sector SUI-2

La situación del área propuesta, se sitúa en lo alto del páramo que separa las riberas de los ríos Duero y Riaza, y la ausencia de valores naturales, paisajísticos y otros de los señalados por el artículo 30 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 15 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León para ser protegidos frente a la urbanización, avalan la nueva clasificación que se propone.

No existe un régimen especial de protección incompatible con su urbanización, conforme a la normativa urbanística o a la legislación sobre medio ambiente, aguas, montes, patrimonio cultural, obras públicas, infraestructuras, energía, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones u otras normas que justifiquen la protección o establezcan limitaciones de aprovechamiento.

No se aprecian manifiestos valores naturales, culturales o productivos, tales como valores ambientales, ecológicos, geológicos, litológicos, paisajísticos, científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, turísticos, recreativos, deportivos, agrícolas, ganaderos, forestales y de riqueza natural, que justifiquen la necesidad de protegerlos o de establecer limitaciones a su aprovechamiento.

Del mismo modo tampoco se trata de terrenos que hayan presentado en el pasado ninguno de los valores naturales, culturales o productivos mencionados, y por tanto, no existe la necesidad de protección de los mismos para la recuperación de estos.

Los terrenos no se hayan amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, entendiéndose como tales riesgos: Inundaciones, erosión, hundimiento, deslizamiento, alud, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

Se ha realizado el correspondiente informe técnico de prospección arqueológica de la zona por equipo de arqueología con resultados negativos, por lo que no se propone ninguna medida correctora al respecto.

Los terrenos no resultan inadecuados a efectos de calidad de la urbanización conforme a los criterios señalados en el art. 30 e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En la redacción del Plan Parcial se tendrán en cuenta las Leyes de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley 11/2003, de 8 de abril, y la Ley 3/2005 de modificación de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental.

2.3. – ARGUMENTOS SOCIO-ECONOMICOS.

La inexistencia de suelo industrial en este municipio le ha hecho perder oportunidades de expansión de su base económica.

Por ello el municipio aspira a tener un área industrial que pueda acoger alguna industria inversora con posibilidades de localización no asociada a fuentes de aprovisionamiento específico y que puedan, por lo tanto, escoger sin alterar sus presupuestos básicos de funcionamiento, un emplazamiento de calidad y viable.

Queda claro el carácter emprendedor de la propuesta, con su finalidad de implantación de nuevos usos industriales que supongan un nuevo impulso a las expectativas de desarrollo del núcleo de Milagros, núcleo de tradición de actividades agropecuarias que busca alternativas con nuevas ideas y posibilidades que diversifiquen los usos y la oferta de empleo en el núcleo enclavado en el entorno rural.

Todo esto, junto con la visión y necesidad de desarrollo del municipio, que encuentra fundamento tanto en los motivos que van desde la sensibilidad ante hechos como la despoblación y falta de industrias que tanto acucia a la región, así como los motivos derivados de un apego creciente al territorio ribereño, son parte fundamental en la idea de promoción de la idea de la Sociedad promotora. Considerando además las posibilidades que concede la existencia de suelo para la implantación de nuevas empresas con necesidades de expansión y creación de puestos de empleo que pudieran representar un nuevo impulso en el devenir del municipio de Milagros.

2.4. – INTERES SOCIAL.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias se refirió a la recalificación del suelo rústico clasificado con categoría de suelo rústico común correspondiente a las parcelas sitas en los polígonos 501 y 504, cuya situación se indica exactamente en el apartado gráfico del presente proyecto, a suelo urbanizable delimitado, suelo destinado a la implantación y desarrollo de uso industrial en el municipio de Milagros. Su incorporación al proceso urbanizador se concretará con la redacción de este plan parcial que establece la ordenación detallada, y que se ajuste a las posibilidades de financiación y a la demanda del mercado del suelo.

Se precisa la necesidad de creación de suelo urbanizable delimitado debido a la falta de terrenos, tanto de propiedad municipal como privada, con la posibilidad de implantación de este tipo de uso industrial. Por tanto y ante la carencia de este tipo de terrenos y dada la creciente demanda de suelo para el desarrollo de este tipo de usos en la zona, la iniciativa de la sociedad Carrocerías Julián Rojo, S.L., ha sido la de poner en marcha los mecanismos tanto urbanísticos como de gestión para llevar a cabo la solicitud de recalificación de los terrenos señalados.

Por tanto se considera de interés público tanto municipal como de todo el territorio regional, el desarrollo y promoción de esta iniciativa, que pueda llevar a cabo la recalificación de los terrenos, dado que se desprende de todo lo comentado el fuerte impulso tanto económico como de desarrollo que obtienen el municipio y la comarca ribereña.

3. – USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

3.1. – USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES.

El estado actual de los terrenos incluidos en la delimitación del sector queda reflejado en los planos y gráficos adjuntos.

En cuanto a los usos de la superficie del Sector SUI-2 consisten en fincas dedicadas al cultivo de cereal de secano, cebada y trigo con muy baja productividad por constituir terrenos excesivamente calizos de muy mala calidad, situados en lo alto de un páramo.

En los alrededores existen edificaciones, siendo las principales y más cercanas una empresa de carácter industrial en su parte este, y una nave más alejada dedicada a aprisco de ganado en su parte noreste.

Dentro de la propia zona a delimitar en su parte sur, se encuentra un edificio dedicado a nave de carrocerías industriales de la sociedad promotora de este sector, Carrocerías Julián Rojo, S.L., que obtuvo su correspondiente licencia de obra civil y ambiental con aprobación en la Comisión Provincial de Urbanismo del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.



Vista acceso por BU-200 del Sector SUI-2

3.2. – INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Las principales infraestructuras se encuentran en zonas cercanas, e incluso dentro del propio futuro polígono industrial, por lo que, en la mayor parte de los casos únicamente será necesario la conexión a las redes generales.

El sistema viario de accesos a la zona se encuentra repartido por la antigua N-I en su parte este y la carretera comarcal BU-200 en su parte intermedia entre los polígonos 501 y 504.



Vista desde lateral autovía A-1 del Sector SUI-2

El sistema de energía eléctrica se encuentra con red general de la compañía suministradora, Iberdrola y/o empresas filiales, con dos líneas, que se cruzan en la parte norte correspondiente al polígono 501, una paralela junto a la autovía A-1, y otra paralela a la carretera BU-200.

El sistema de telefonía se encuentra dentro del propio polígono de forma paralela y longitudinal a la carretera BU-200. Además, por la antigua N-I se encuentran soterradas las líneas con redes de cable coaxial y fibra óptica.

El sistema de recogida de aguas sanitarias entroncará por la zona este, próxima al cruce con la carretera BU-200 y la antigua N-I por su parte sur (polígono 504), con conexión directa a la red del polígono industrial correspondiente a la SUI-1, con posterior conexión a zona de depuración.

Por experiencias similares y estudios realizados el subsuelo en esta zona es rico en acuíferos, por lo que se resolverá una captación propia para abastecimiento del futuro polígono industrial, con mantenimiento y gestión municipal.

4. – ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

La estructura de la propiedad está compuesta por un conjunto de fincas de titularidad privada, coincidente con el SUI-2, indicadas en el plano de información sobre fincas catastrales, donde aparecen las fincas y superficie afectada.



Plano catastral Sector SUI-2

De acuerdo con los datos anteriores resulta una estructura compacta, fragmentada únicamente por el corte con la carretera BU-200, que constituye el total de la superficie del sector.

La propiedad mayoritaria con un 86,31%, corresponde a la sociedad promotora, Carrocerías Julián Rojo, S.L. Por tanto, es iniciativa de la propia empresa, junto con el consenso y apoyo del propio Ayuntamiento de Milagros, el desarrollo de este sector, de la creación de suelo urbano industrial con capacidad de albergar nuevas industrias, que consigan atraer riqueza y nueva población al municipio.

Según las mediciones realizadas, y el correspondiente estudio topográfico de la zona, el recinto definido como Sector SUI-2 tiene una superficie de 7,14 hectáreas, y será promovido, como ya se ha indicado anteriormente, por un único titular: Sociedad Carrocerías Julián Rojo, S.L.

En cuanto al sistema de actuación, se propone el «Sistema de Compensación» para el desarrollo del Sector, de acuerdo también con lo establecido por las Normas Urbanísticas Municipales, lo que le legitima para tomar la iniciativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259, 260, 261, 262 y 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El artículo 259 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece para el suelo urbanizable delimitado:

El sistema de compensación tiene por objeto la gestión urbanística de una actuación integrada actuando como urbanizador el propietario o los propietarios a los que corresponda al menos el 50% del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación, constituidos en Junta de Compensación.

En este sentido, resulta procedente la iniciativa emprendida por el 86,31% de la propiedad del SUI-2 que actúa como representante de los propietarios mediante el Sistema de Compensación, y que en ejercicio de sus facultades, presenta a tramitación este Plan Parcial, resultando obvia la conveniencia y oportunidad de su desarrollo teniendo en cuenta básicamente, la demanda de suelo industrial en la zona.

Por otra parte, la redacción de este Plan Parcial y su futura ejecución se corresponde con la política municipal de fomentar el desarrollo del municipio, principalmente en la oferta de zonas urbanas industriales competitivas y dotadas de un alto nivel de servicios.

5. – ORDENACION Y RESUMEN DE RESERVAS DE SUELO LEGALES.

De acuerdo con el art. 122.2 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la edificabilidad máxima en usos privados por hectárea del sector excluyendo de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales, no puede superar 5.000 m.² por hectárea.

Para la ordenación detallada en suelo urbanizable delimitado según los artículos implicados del citado reglamento han de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- La edificabilidad se expresa en m.² edificables en el uso predominante del sector (industrial).

- El aprovechamiento máximo del subsuelo no será mayor del 20% del permitido sobre rasante.

- La ocupación del terreno por las construcciones no puede exceder 2/3 de la superficie del sector.

- La altura de fachadas a vía pública no excederá de 3/2 de la distancia a fachada más próxima al otro lado de la calle.

- Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela de uso de espacio libre público y otro uso.

- La edificabilidad se expresa de forma numérica o de forma volumétrica, será de aplicación en caso de uso de ambos, el más restrictivo.

- La calificación urbanística se realizará de modo en relación a los estándares y tipologías existentes o similares.

- Se puede asignar un coeficiente de ponderación para cada uso compatible de entre 0,5 y 2,00 en relación con la rentabilidad.

- Se deberán prever reservas de suelo para servicios urbanos del sector.

- Asimismo se preverán reservas de suelo para vías públicas del sector, previendo como mínimo una plaza de aparcamiento cada 100 m.² edificables en el uso predominante. Condicionantes de las plazas:

- Superficie de 10 m.².

- Al menos el 25% deben situarse sobre terrenos de uso y dominio público.

- Ponderación en sectores de uso industrial con espacios necesarios para circulación, maquinaria, transportes especiales ...

- Reservas de suelo para espacios libres públicos del sector. En suelo urbanizable delimitado 20 m.² por cada 100 m.² edificables en el uso predominante del sector con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

- Con soleamiento garantizado y superficie destinada a plantación de especies vegetales mayor del 50%.

- En uso industrial o de servicios debe destinarse a plantación de arbolado en bandas de ancho mínimo 5 m.

- Reservas de suelo para equipamientos, en suelo urbanizable delimitado, 20 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso predominante con mínimo del 5% de la superficie del sector.

– Al menos el 50% de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción de equipamientos de titularidad pública.

5.1. – JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

En el apartado siguiente se hace la descripción detallada de los datos finales de ordenación y diseño adoptada para el Sector SUI-2. La selección de esta solución sobre otras alternativas estudiadas ha sido motivada por un mayor grado de compatibilidad y cumplimiento de los criterios y objetivos de planeamiento expresados en los apartados anteriores, armonizando las propuestas con los deseos expresados por los promotores y las propias determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales. Asimismo, se mantiene la estructura inicial realizada en la parte sur con implantación de la actual nave industrial.

Se ha considerado, asimismo, criterios de economía global, analizando el impacto que sobre los costos de ejecución (edificación y urbanización) producían las diferentes soluciones. En este sentido, se ha optado por una solución equilibrada entre calidad, seguridad vial y economía y, por tanto, en nuestro criterio la más racional (entre las alternativas estudiadas) para la urbanización de viales y zonas verdes.

En cuanto a la tipología de edificación, sin embargo, se han desestimado soluciones de menor coste de construcción, maximizando criterios de bienestar, calidad ambiental, higiene y variedad. Es por esta razón por lo que la edificación industrial contempla distintas tipologías y dimensiones, dando cabida a todas ellas.

La solución adoptada, por otra parte, cumple las directrices y condiciones de las necesidades municipales, tal como ya se ha expuesto, y satisface los condicionantes previos al planeamiento, resultando plenamente coherente con las magnitudes básicas de partida expuestas en los apartados anteriores y los requerimientos de integración con el resto de la población.

También se hace constar que no existen elementos valiosos del paisaje y de la vegetación ni culturales que integrar dentro de la nueva ordenación.

Se cumplen, asimismo, todos los requerimientos legales de equipamientos y zonas verdes señalados en los apartados anteriores y en las correspondientes Normas Urbanísticas Municipales, en la Ley 5/1999, L.U.C. y L. y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como posible acuerdo de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Milagros se acordará que tanto los espacios libres como los equipamientos serán de uso y dominio público, y entregados con sus instalaciones, al igual que los viales y conexiones necesarias a las infraestructuras existentes.

5.2. – DATOS TECNICOS DE LA SOLUCION ADOPTADA.

Superficie máxima SUI-2: 71.403,97 m.².

Superficie computable a efectos de edificabilidad: 71.403,97 m.².

Edificabilidad máxima: 35.700,44 m.².

– Densidad máxima edificable existente: 35.695,08 m.².

– 20% edificabilidad existente: 7.139,01 m.².

Reserva suelo espacios libres: 7.139,63 m.².

Reserva suelo equipamientos: 7.139,44 m.².

– Superficie equipamientos de titularidad pública: 3.570,05 m.².

– Superficie equipamientos de titularidad privada: 3.569,40 m.².

Reserva de plazas de aparcamiento mínima: 357 plazas.

– N.º mínimo de plazas en terreno de uso público (25%): 89 plazas.

– N.º de plazas reales: 91 plazas, de las cuales 3 serán de minúsculos.

Superficie de viales:

– Total viales: 3.910,24 m.².

Superficie de uso privado:

– Superficie de uso privado industrial: 53.214,65 m.².

– Superficie de uso privado dotacional: 3.569,40 m.².

5.3. – DISTRIBUCION DE PARCELAS RESULTANTES.

El número de parcelas resultantes son un total de 6:

PARCELA	ANCHO	LARGO	SUPERFICIE	EDIF. MÁX. EN USOS PRIVADOS	% EDIFICABILIDAD	
					%	m ² /m ²
Parcela 1	30,00	> 60,31	2 126,45	1.488,52	70%	0,7 m ² /m ²
Parcela 2	30,00	> 59,28	2 080,52	1.456,36	70%	0,70 m ² /m ²
Parcela 3	> 107,46	113,14	16 162,90	9.859,37	61%	0,61 m ² /m ²
Parcela 4	> 153,05	> 179,86	32 944,78	20.035,32	61%	0,61 m ² /m ²
Parcela EPR	53,29	> 62,16	3 569,40	2.855,52	80%	0,80 m ² /m ²
Parcela EPU	< 136,26	< 33,19	3 570,04			

– 4 son de uso industrial.

– 1 es de uso dotacional privado.

– 1 es de uso dotacional público.

Usos	Superf. m. ²	Edificab.	α	Aprov.
Industrial	53.214,65	32.839,56	1,00	0,46
Compatibles				
Equip. privados	3.569,40	2.855,52	1,00	0,04
Equip. públicos	3.570,05			
Espacios libres públicos	7.139,63			
Viaro	3.910,24			
Aparcamientos	91 ud.			

Aprovechamiento medio total del sector: 0,50

– 2/3 superficie del sector = 71.403,97 m.² x 2/3 = 47.602,64 m.².

– Ocupación del terreno por edificaciones:

32.839,56 m.² + 2.855,52 m.² = 35.695,08 m.².

6. – ORDENANZAS PROPIAS DEL PLAN PARCIAL.

6.1. – AMBITO TERRITORIAL.

Comprende los terrenos incluidos en proyecto de modificación de Normas Urbanísticas del municipio de Milagros de cambio de uso de suelo rústico a suelo urbanizable delimitado Industrial Sector SUI-2: Polígono Industrial Alto Milagros.

Se clasifica en seis grados en función de las características que más adelante se definen:

– Grado 1: Las parcelas gran tamaño (mayores de 16.000 m.²).

– Parcelas números 3 y 4.

– Grado 2: Las parcelas tamaño pequeño (entre 2.000 y 2.200 m.²).

– Parcelas números 1 y 2.

– Grado 3: Equipamiento dotacional comunitario.

Como consecuencia de los nuevos estándares urbanísticos se destinarán amplias reservas de suelo a equipamiento estableciéndose una normativa específica que regule los usos e intensidades tanto para los equipamientos públicos como privados, ajustados a los parámetros de sostenibilidad, protección del medio ambiente y calidad urbana establecidos en la legislación urbanística.

– Grado 4: Espacios libres uso público.

Los espacios libres de uso público, tendrán el carácter de suelo no edificable, permitiéndose únicamente aquellas instalaciones que resulten precisas para la conservación y mantenimiento de estos espacios y las de carácter portátil o provisional, siempre que no generen superficie construida y sean destinadas al ocio o la cultura.

6.2. – TIPOLOGIA EDIFICATORIA.

Edificación industrial entre medianerías o en edificio aislado, ubicada en polígono industrial.

Quedan excluidas específicamente las estancias de ganado o estabulación de cualquier tipo de animales, o los cultivos no

industrializados al aire libre, las actividades incluidas en el Anexo III, apartados a), b), c), d), i) y en el Anexo IV, apartados c), d), e) reguladas en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como cualquier actividad que no cumpla la normativa vigente ambiental.

Asimismo, las empresas que deseen implantarse en el Polígono Industrial Alto Milagros SUI-2 deberán cumplir las condiciones impuestas en el punto 6.12.3. del presente Plan Parcial: Aplicación «Medioambiental» en la instalación de futuras empresas.

6.2.1. – Obras permitidas.

1. Las obras de construcción de edificios de nueva planta y ampliación de edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

2. Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de toda clase.

3. Las obras de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de toda clase.

4. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

5. Las obras de instalación de servicios públicos, redes de servicio (ya sean aéreas, en superficie o subterráneas) y su modificación.

6. Las parcelaciones urbanísticas.

7. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

8. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

9. La demolición total y parcial de las construcciones.

10. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que esté destinado el subsuelo.

6.3. – Usos.

Edificación industrial entre medianerías o en edificio aislado, ubicada en polígono industrial.

6.3.1. – *Uso característico.*

Industrial.

6.3.2. – *Usos permitidos.*

– Residencial (grados 1, 2 y 3):

– Vivienda vinculada a la custodia y vigilancia de la instalación industrial.

– Dichas viviendas serán en número máximo de una por parcela y 120 m.² útiles como máximo. Habrán de cumplir lo establecido en la ordenanza de habitabilidad en las Normas Subsidiarias de Milagros, aparte de las generales que se establecen para los edificios en este Plan Parcial.

– Terciario (grados 1, 2 y 3):

– Comercial, administrativo y ocio.

– Dotacional (grado 3):

– Equipamientos sociales: Cultural, sanitario, docente, administrativo, deportivo, ocio, comercial, hotelero y restauración.

– Uso público (grado 4):

– Parques urbanos, áreas y superficies ajardinadas.

– Queda excluido cualquier otro uso, salvo el de pequeños cobertizos de carácter portátil o provisional para aperos o vestuarios de los operarios, y aquellas que sean destinadas al ocio o la cultura.

6.3.3. – *Usos prohibidos.*

Los no permitidos.

Queda excluido todo uso publicitario fuera de las parcelas industriales.

6.4. – INTENSIDADES DE USO.

6.4.1. – *Aprovechamiento real o edificabilidad máxima sobre parcela neta.*

– Grado 1:

– 0,61 m.² construibles/m.² suelo parcela neta industrial.

– Grado 2:

– 0,70 m.² construibles/m.² suelo parcela neta industrial.

– Grado 3:

– 0,80 m.² construibles/m.² suelo. Parcela neta industrial.

– Grado 4:

– 0,00 m.² construibles/m.² suelo. Parcela neta uso público.

6.4.2. – *Alineaciones carreteras afectadas.*

Se establecen en el plano n.º 7: «Alineaciones carreteras afectadas».

En virtud de los vigentes Reglamentos Generales de Carreteras, las distancias mínimas para defensa de las carreteras afectadas que se deben guardar por el desarrollo del polígono industrial son las siguientes:

Respecto a la actual autovía A-1:

– Distancia de edificación: 50,00 m. desde arista exterior de calzada.

– Distancia zona de servidumbre: 25,00 m. desde arista exterior de explanación de la autovía. En este caso coincide con el vallado de cerramiento de las parcelas afectadas.

– Distancia de afección: 100,00 m. desde arista exterior de explanación de la autovía.

Respecto a la antigua nacional N-I:

– Distancia de edificación: 25,00 m. desde arista exterior de calzada.

– Distancia zona de servidumbre: 8,00 m. desde arista exterior de explanación de la carretera. En este caso coincide con el vallado de cerramiento de las parcelas afectadas.

– Distancia de afección: 50,00 m. desde arista exterior de explanación de la carretera.

Respecto a la carretera regional BU-200:

– Distancia de edificación: 21,50 m. al eje de la carretera.

– Distancia zona de servidumbre: 10,50 m. al eje de la carretera. En este caso coincide con el vallado de cerramiento de las parcelas afectadas.

Asimismo se establecen las siguientes consideraciones de obligado cumplimiento:

– La línea límite de edificación es la definida en la Ley y Reglamento de Carreteras, por lo que, ningún elemento constructivo, incluso subterráneo rebasará dicha línea: aleros, voladizos, sótanos, etc.

– En la zona de dominio público y en la zona de servidumbre no se autoriza la plantación de ningún tipo de arbolado.

6.4.3. – *Retranqueos mínimos.*

– Grado 1:

– Los frentes de fachadas a vial de acceso tendrán un retranqueo desde límites de parcela de 10 m., un retranqueo lateral de 3 m. y retranqueo posterior de 3 m. No obstante, la excepción se producirá en aquellas parcelas colindantes con los viales públicos autovía A-1, la antigua N-I y carretera regional BU-200, cuyos retranqueos posteriores o laterales se verán afectados según punto 6.4.2.

– Grado 2:

– Los frentes de fachadas a vial de acceso tendrán un retranqueo desde límites de parcela de 5 m., un retranqueo lateral de 5 m. y retranqueo posterior condicionado por la antigua N-I, según punto 6.4.2.

– Grado 3:

– Los frentes de fachadas a vial de acceso tendrán un retranqueo desde límites de parcela de 5 m., un retranqueo lateral de 5 m. y retranqueo posterior de 3 m. No obstante, la excepción se producirá en aquellas parcelas colindantes con los viales públicos a la antigua N-I y carretera regional BU-200, cuyos retranqueos posteriores o laterales se verán afectados según punto 6.4.2.

6.4.4. – *Ocupación máxima de parcela.*

– Grado 1:

- 61%.

– Grado 2:

- 70%.

– Grado 3:

- 80%.

– Grado 4:

- 0% en parcela de uso público.

6.4.5. – *Parcela mínima.*

– Grados 1, 2 y 3:

- 500 m.².

6.4.6. – *Altura de la edificación y máximo número de plantas.*

Bloques representativos:

Comprenden los edificios que dependiendo administrativamente de la industria, no se dedican a procesos de fabricación.

– Grados 1, 2 y 3:

– No se establece número máximo de plantas ni de altura. La altura libre interior será igual o superior a 2,75 m.

Naves de fabricación y almacenaje:

No se establece limitación en cuanto al número máximo de plantas.

Altura de la edificación hasta 18 m. medidos desde la rasante de la acera hasta el alero del edificio, aunque se podrán superar por elementos aislados vinculados a la producción cuando se justifique para la actividad a desarrollar; tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, grúas, etc.

La altura libre interior será igual o superior a 3 m.

6.4.7. – *Aprovechamiento bajo rasante.*

No se permite más del 20% del aprovechamiento permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones. Su altura libre interior deberá ser igual o superior a 2,50 m.

6.4.8. – *Vuelos.*

No se permite que sobrepasen los retranqueos obligatorios, según línea límite de edificación del punto 6.4.2.

6.5. – CERRAMIENTOS DE PARCELA.

Las alineaciones de los frentes de fachada, las líneas medianeras laterales y frentes posteriores, que sean objeto de retranqueo, se materializarán con cerca, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables.

Los elementos de cerramiento de las parcelas afectadas por la autovía A-1 y la N-I, por delante de la línea límite de edificación y hasta la zona de servidumbre deberán ser diáfanos, sin zócalo, mediante malla y piquetes metálicos a una altura de 2,00 metros.

En los linderos a las vías interiores del polígono, el cierre será de elementos metálicos sobre basamento de fábrica en color arena natural de 0,50 metros de altura, siendo su altura máxima de 2,00 metros.

6.6. – ACCESOS A POLIGONO INDUSTRIAL Y A PARCELAS INTERIORES.

No se prevé ningún acceso al Polígono Industrial objeto del proyecto desde la autovía A-1 y la carretera N-I. Los únicos accesos al polígono industrial previstos de ejecutar serán realizados de forma directa desde la carretera autonómica BU-200. La ubicación de dichos accesos se encuentran situados fuera de los límites marcados por las líneas de afección de la autovía A-1 y la carretera nacional N-I.

Solo podrán disponer de acceso para vehículos desde la vía pública aquellas parcelas que, cumpliendo las condiciones de parcelación establecidas en esta norma zonal, se hallen efectivamente segregadas y, en consecuencia, constituyan una unidad registral.

6.7. – APARCAMIENTOS.

Se dispondrán de las siguientes plazas de aparcamiento por cada 100 m.² construidos en el interior de las parcelas. Al menos un 25% parte de las mismas será de uso público.

– Grado 1: 1 plaza.

6.8. – PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

La edificación de cualquier edificio se ajustará a lo dispuesto por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre «RSIEI», del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo sobre condiciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales, con corrección de errores de 5 marzo de 2005, y por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, del Ministerio de Fomento, sobre la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, Condiciones de Protección Contra Incendios de los Edificios.

6.9. – AGRUPACION DE PARCELAS.

Podrán agruparse dos o más parcelas para formar una mayor, en cuyo caso no será necesario respetar las distancias a los linderos que desaparecen, pero serán aplicables el resto de limitaciones sobre la parcela resultante de las agrupadas.

6.10. – DIVISION Y REPARCELACION.

Podrá realizarse la división de una parcela en otras, o la reparcelación de dos o más parcelas, bajo las siguientes condiciones:

– Se solicitará la oportuna licencia de parcelación en el caso de división de una parcela en otras.

– Se redactará proyecto de reparcelación y se solicitará licencia de reparcelación en el caso de reparcelación de dos o más parcelas.

– Las parcelas resultantes habrán de tener un mínimo de 500 m.² y un frente mínimo a vía pública de 15 metros.

6.11. – NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD DE LA URBANIZACION.

Con carácter general, cada una de las parcelas incluidas en el presente Plan Parcial estará dotada de los servicios urbanísticos de acceso rodado, agua corriente, energía eléctrica y evacuación sanitaria, con los niveles que a continuación se indican.

Todas las prescripciones que se han realizado sobre modo de ejecución de las obras de urbanización, podrán ser modificadas por los correspondientes proyectos de urbanización de forma justificada.

6.11.1. – *Sistema viario y accesos.*

a) Las características de las vías responderán a las necesidades para las que se proyectan en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto debiéndose emplear aglomerado asfáltico.

b) Todas las parcelas presentarán la posibilidad de acceso rodado a lo largo de, al menos, uno de sus lados. Dicho acceso

se ejecutará de acuerdo con lo indicado en el correspondiente Proyecto de Urbanización, en el que se justificarán las cargas de servicio de la red viaria. Se tomarán como referencia las Instrucciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la ejecución de las carreteras, y los pliegos de condiciones correspondientes.

c) En las zonas destinadas a aparcamientos de vehículos, el firme será igual que el de las zonas de circulación.

d) El ancho de circulación será de 6,00 m. por sentido de calle y rotonda circular con doble carril cada uno, las bandas de aparcamiento de vehículos en línea tendrán una anchura de hasta 2,5 metros x 4,5 metros de largo, y las bandas de aparcamiento de vehículos en batería tendrán una anchura de hasta 2,25 metros x 4,5 metros de largo.

e) En la unión de viales y aparcamiento con aceras peatonales se colocará bordillo de separación.

f) Los viales de circulación tendrán pendiente hacia los lados, para posibilitar la escorrentía de las aguas de lluvia.

g) A cada una de las parcelas se podrá acceder a través de acera de 1,5 m. de anchura.

h) Cada parcela dispondrá de vados o rebajes en la acera, para acceso directo a las mismas.

i) Se preverán cruces de peatones y señalización vial.

6.11.2. – *Abastecimiento de agua.*

a) En las previsiones de los proyectos de urbanización, el cálculo del consumo se realizará con un dimensionamiento suficiente que cumplirá con las necesidades de demanda de cada parcela, de acuerdo a su superficie y población.

b) La red de distribución será ramificada a partir de una malla que discurre por las vías de circulación rodada.

c) La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso, de manera que, en caso necesario, cualquiera de ellas pueda quedar fuera de servicio.

d) Las llaves de paso se colocarán de forma que una avería en una conducción no implique el cierre de las llaves en conducciones de diámetro superior.

e) Se colocarán las llaves de paso necesarias para poder aislar tramos.

f) En las uniones en «T» se colocarán dos llaves de paso.

g) Se colocarán llaves de desagüe para que cualquier sector pueda ser vaciado en su totalidad.

h) Las conducciones de agua potable se realizarán bajo zonas de viales.

i) Se dispondrán hidrantes de incendios con separación máxima de 100 m. Cada punto de las fachadas de los edificios quedará situado a una distancia inferior a 50 m.

j) Para el riego de las calzadas se establecerán bocas de riego.

k) La acometida se realizará al depósito y captación de aguas de abastecimiento al propio polígono industrial de la zona SUI-1.

6.11.3. – *Red de evacuación.*

Los proyectos de las redes de evacuación deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

a) La evacuación de las aguas residuales y pluviales se realizará mediante el sistema separativo.

b) La velocidad mínima será de 0,50 m/seg.

c) La pendiente mínima será de 1%.

d) Se dispondrán pozos de visita o registro a distancias no mayores de 50 m. y en todas las uniones de conductos, cambios de dirección y de pendiente.

e) Se dispondrán sumideros para la recogida de aguas de lluvia y riego, dispuestos a distancia no superior a 50 m., y sin que la superficie de recogida exceda de 600 m.². Se acometerán directamente a pozos de registro.

f) La red de saneamiento sanitaria desembocará en pozo de desagüe de la zona industrial SUI-1 para canalización a zona de tratamiento a estación depuradora propia del polígono industrial, con posterior conexión a colector de salida municipal. En el futuro se prevé conexión a depuradora municipal.

g) La red de saneamiento de aguas pluviales desembocará en zona de depósito en posible balsa con rebosadero para tratamientos y usos posteriores, especialmente riego.

h) El cálculo de las secciones se realizará en base a los caudales de aguas residuales, que será igual al máximo previsto de abastecimiento. Asimismo, para el sistema de pluviales se hará en base a los caudales de una precipitación máxima estimada, aplicando el coeficiente de escorrentía correspondiente.

i) Quedan absolutamente prohibidos los vertidos directos a «pozos negros».

j) Será de obligado cumplimiento, la normativa vigente sobre materia de vertidos, especialmente las correspondientes a las que desarrollan la Ley 29/1983, de 3 agosto, de Aguas, y adaptaciones posteriores.

6.11.4. – *Red de suministro de energía eléctrica.*

a) El cálculo de las redes de baja tensión se efectuará de acuerdo con el contenido del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente; todo ello en base a una previsión de cargas mínimas en los edificios según su uso, obtenidas por aplicación de la Instrucción MI-BT-001, según proyecto técnico que lo desarrolle.

b) Igualmente se cumplirán las prescripciones contenidas en las normas en cuanto se refieren a la distribución de energía eléctrica, así como cuantas disposiciones municipales de superior rango se encuentren en vigor y habida cuenta de lo establecido en la ordenanza particular.

c) Los centros de acometida a red general deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

d) Se procurará la integración de los centros de transformación con las características marcadas para el resto de edificaciones.

e) Todas las instalaciones eléctricas en suelo urbanizable se realizarán mediante redes de distribución subterráneas y satisfarán las condiciones establecidas en los reglamentos y en las normas de la compañía suministradora, Iberdrola, S.A.

f) La distribución será en baja y media tensión, para lo cual, se montarán los correspondientes centros de transformación en prefabricado de hormigón con cuadros de baja tensión y sus salidas previstas.

g) Las instalaciones de media tensión estarán realizadas en anillo cerrado, con cable de 12/20 KV. de 1 x 240 con conexión a celdas de rupto fusible, conforme a su esquema.

h) Las instalaciones de baja tensión quedarán con preinstalación montada con entradas en todas las parcelas con 1 tubo de 160-BT y 1 tubo de 160-MT. Por lo cual, cualquier abonado podrá montar en su parcela baja o media tensión según sus necesidades.

i) Se colocarán arquetas de registro en cada toma de parcela, así como en todos los cruces de calzadas.

6.11.5. – *Alumbrado público.*

a) La instalación de alumbrado público se ajustará a la reglamentación vigente sobre baja tensión y a las normas que tenga establecidas el Ayuntamiento, desarrollándose en su proyecto técnico específico. Del mismo modo todos sus elementos, tales

como báculos, luminarias, brazos murales, luminarias, conductores, etc., deberán responder a los modelos y calidades previamente aprobados y homologados.

b) Tanto los puntos de luz como la correspondiente red alimentadora se instalarán normativamente bajo aceras.

c) Valores mínimos de iluminación y coeficientes de uniformidad.

d) Vías arteriales y colectoras con tránsito rodado moderado en viales: 15 lux. Coeficiente de uniformidad superior a 0,3.

e) Todos los tubos de conducción de alumbrado serán duplicados, uno para la instalación y otro de reserva.

f) En los pasos de calzada se colocarán tubos de hierro galvanizado.

g) Las arquetas se dispondrán una por báculo o por cada 30 m. de cable. Su tamaño será de 80 x 80 x 60 cm. y llevarán cerco y tapa de hormigón.

h) Los báculos y fardas llevarán lámparas de vapor de mercurio de 250 w.

i) La iluminación en las vías de circulación rodada será por báculos colocados al tresbolillo.

j) La altura de báculos será de 9 metros y la potencia utilizada será 250 w. La separación máxima de luminarias será de 40 metros

6.11.6. – Telefonía.

a) La red de distribución se realizará de forma subterránea, bajo aceras y por terrenos de dominio público.

b) Todo su trazado se realizará según lo dispuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.

c) Cada parcela estará dotada de una acometida junto a su fachada principal.

d) Se dispondrán arquetas que permitan la fácil sustitución de los cables.

6.11.7. – Seguridad.

Toda edificación deberá ser señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible de día y de noche desde la acera de enfrente. Los servicios municipales señalarán los lugares, el tipo y características de los carteles en que deben exhibirse los nombres de las calles y deberán aprobar el tamaño, forma y posición del número del edificio.

Ninguna instalación de las edificaciones, elemento de cerramiento o evacuación, podrá sobresalir del plano de alineación exterior desde la rasante de acera, ni perjudicar la estética del espacio exterior.

6.11.8. – Conservación de la urbanización.

La conservación y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de los servicios municipales correspondientes, cobrando los cánones correspondientes por estos trabajos a las futuras empresas instaladas en el polígono industrial, o mediante la creación de un ente de conservación que gestione dichos servicios.

6.12. – MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

6.12.1. – Aplicación en la redacción del futuro proyecto de urbanización.

1. Las líneas eléctricas que atraviesen el futuro polígono industrial serán enterradas o desviadas de la zona a edificar. Su trazado coincidirá con los viales, no debiendo pasar nunca por encima de los edificios.

2. Se deberá solicitar la pertinente autorización de acceso al órgano titular de carreteras, tanto en fase de proyecto como de construcción.

3. Todas las aceras contarán con los servicios de saneamiento, abastecimiento e iluminación, entre otros.

4. El diseño de las infraestructuras y las instalaciones se realizará en función de la capacidad de acogida paisajística del lugar.

6.12.2. – Aplicación en la ejecución de las futuras obras de urbanización.

1. Los materiales sobrantes en ningún momento se acumularán en los cauces de regatos ni arroyos, ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas. Los materiales sobrantes, así como los escombros y otros residuos no peligrosos que se generen tanto en la ejecución de las obras como en el posterior desarrollo de las actividades que se efectúen, se depositarán únicamente en vertederos autorizados y siempre deberán contar con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

2. Los suelos ocupados se retirarán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente los que constituyen la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración de los terrenos alterados.

3. El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación del humus y el arrastre por escorrentía del humus, mantillo y sustancias nutrientes. Asimismo se deberán tratar con siembra y abonado para permitir la subsistencia de la microfauna y microflora originales y mantener su fertilidad.

4. Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, viviendas, industrias y cultivos. El polvo que pueda generarse en esa actividad se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

5. Si durante la fase de construcción y explotación se necesitasen préstamos de áridos o subproductos de cantería, éstos se beneficiarán de canteras autorizadas, no extrayéndose nunca de otras zonas no autorizadas. Se eliminarán completamente todos los restos de construcción, que deberán ser depositados en vertedero autorizado.

6. Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción o una vez se encuentre en funcionamiento este Sector. Con ese fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

7. Si en el transcurso de los trabajos de urbanización apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura, que dictará las normas de actuación que procedan. Se aportará, no obstante, estudio arqueológico firmado por técnico competente en la materia de ausencia de restos arqueológicos en la zona a tratar.

8. Se delimitará sobre planos de forma precisa el área a replantear.

9. Se elegirán los viales de acceso con menor impacto sobre la vegetación y la fauna.

10. Se instruirá al personal de la obra acerca de las prácticas que minimicen el impacto ambiental en el desarrollo de su actividad.

11. Se preverán lugares y sistemas para disposición y recogida de residuos que puedan generarse durante las obras, ya sean aceites de máquinas, trapos, restos de comida, plásticos y demás desechos.

12. Jalonado temporal de los terrenos ocupados por las distintas obras.

13. Seguimiento de los vertidos accidentales.

14. Se acondicionarán los caminos para reducir el polvo y las emisiones de ruido.

15. Se regarán los caminos y el resto de área de trabajo cuando exista riesgo de producción de polvo.

16. Para los transportes de tierras se tendrán en cuenta las condiciones climáticas, suspendiéndose en días muy ventosos.

17. Con la reutilización de tierras obtenidas en las excavaciones, para uso en las zonas a terraplenar o alisar, se rebajará la emisión de partículas en el aire, ya que se evitan los desplazamientos de grandes volúmenes de tierras hasta el lugar de vertido, o desde los préstamos.

18. Se eliminarán los restos de materiales de construcción.

19. Se evitarán incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier transmisión de gases que perjudique la atmósfera.

20. Se prohíbe el vertido al terreno de cualquier tipo de sustancia contaminante.

21. Se extremará el control de los vertidos de los materiales propios de la obra en las zonas que no estén destinadas a tal efecto.

22. Con el fin de evitar afecciones innecesarias a la vegetación y los suelos se procederá a delimitar el área de las obras, pudiéndose colocar algún tipo de señalización o vallado que impida a la maquinaria y vehículos el acceso fuera del área delimitada.

23. Se deberán evitar pérdidas de lubricantes y combustibles mediante el mantenimiento en buen estado de la maquinaria a utilizar en las obras.

24. Se adoptarán medidas para optimizar el tráfico y disminuir los ruidos que pudieran molestar a la fauna de la zona.

6.12.3. – Aplicación en la instalación de futuras empresas.

1. Los vertidos de aguas residuales que sean generados por las industrias que vayan a instalarse deberán cumplir el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, que desarrollan la Ley 29/1983, de 3 agosto, de Aguas. Según esto, se obliga específicamente al cumplimiento de «las tablas 1, 2 y 3, que muestran los parámetros con valores límites que se deben considerar en el tratamiento de un vertido» incluidas en los Reglamentos citados.

2. Así pues, en la instalación de una empresa con posibilidad de arrastrar cualquier tipo de material contaminante con valores superiores a los indicados en la tabla 1, deberá depurarlos previamente a su incorporación a la red general de evacuación de aguas residuales y fecales del polígono.

3. Asimismo, para un correcto dimensionamiento de capacidad de trabajo de la estación depuradora se han estimado valores de 1 litro/segundo y hectárea, por lo que, en el caso de que una empresa precise desaguar mayores cantidades y a fin de evitar un rebosamiento de la citada estación, tendrá que tratar este exceso y depurarlos previamente a los valores indicados en la tabla 3, para su incorporación obligatoria a la red general separativa de evacuación de aguas pluviales.

4. Dispondrán estas empresas de arquetas y registros en lugar accesible para poder realizar los controles precisos de los vertidos una vez tratados en su depuradora y poder comprobar que se cumplen las normas de calidad exigidas en la citada Ley de Aguas o las limitaciones que puedan imponerse por la Administración competente.

5. Para recuperación de aguas pluviales se realizará la construcción de balsa de recogida para posteriores aplicaciones de riego.

6. Dado el impacto estético que causa la construcción del polígono industrial, deberán cuidarse los materiales a emplear

en la construcción, que serán los tradicionales que se usan en la zona.

7. Tanto durante la fase de construcción de este Sector como de su posterior funcionamiento y de la instalación y puesta en marcha de las diversas industrias, no deberán superarse en ningún momento los límites sonoros establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

8. Se establecerá un sistema de gestión de residuos sólidos generados en el polígono para evitar la dispersión de los mismos o la creación de vertederos incontrolados.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Concesión de aprovechamiento de aguas

Expediente: A/09/04434.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de diciembre de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, les ha sido otorgada a D. José Antonio Ortiz Abascal y D.ª María Isabel Ortiz Abascal, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,0123 l/s. de agua del río Cadagua, en Ungo, término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a riego de huerta de 0,114 Has.

El Secretario General, P.D. el Jefe de Area, Luis Gil García.

200711163/11126. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Marcelino Salinero Esteban, D. Juan Carlos Martínez Castillo y D. Saturnino Martínez Castillo han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de aguas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 170 m. de profundidad situado en la margen izquierda del río Saraso, tributario del río Ayuda por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje Sitio de Caramuza (Pol.: 507, Parc.: 172). El equipo de elevación instalado consiste en una electrobomba de 1 C.V., el caudal instantáneo es de 0,97 l/s. El agua se destinará al riego a manta de 0,25 Has. de hortalizas y pastos en las parcelas 165, 166 y 172 del polígono 507 y al abastecimiento ganadero de 50 cabezas de ganado ovino en la parcela 165 del mismo polígono, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos). El volumen total anual destinado es de 21.950 m.³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 0,85 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de noviembre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710769/11309. – 38,00

D. José Ramón Edeso Perea ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: D. José Ramón Edeso Perea.

Cauce: Río Omecillo.

Municipio de la toma: Villalba de Losa - Junta de Villalba de Losa (Burgos).

Destino: Suministro de ganado.

Caudal de agua solicitado: 15 m.³/mes.

Según la documentación presentada se pretende abastecer 70 cabezas de ganado vacuno mediante cisternas que captarán el agua en el paraje Galbarra.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de noviembre de 2007. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710637/11308. — 38,00

D. Tomás Camino Gómez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Nivelación de terrenos, construcción de 2 perreras y vertido a pozos filtrantes en la parcela 454, polígono 513, en zona de policía de la margen derecha del arroyo Anguilas, en Revillalcón, término municipal de Salinillas de Bureba (Burgos).

Solicitante: D. Tomás Camino Gómez.

Objeto: Vertido de tierra para hacer perrera.

Cauce: Río Anguilas.

Paraje: Los Llanillos.

Municipio: Salinillas de Bureba.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de noviembre de 2007. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710521/11307. — 36,00

D. Cipriano Uzquiza García ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 30 m.³ de los cuales 15 m.³ se sitúan en DPH, con carácter de explotación maderera.

Solicitante: D. Cipriano Uzquiza García.

Objeto: Corta de árboles.

Cauce: Río Reventosa.

Paraje: Reventosa, polígono 503, parcela 255.

Municipio: Tosantos (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 5 de noviembre de 2007. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710641/11075. — 42,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 9 de noviembre de 2007, se otorga al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con C.I.F. P0947300J, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de 4 sondeos ubicados en la margen derecha del río Nela (90105), en Villarías - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) para el conjunto de todas las tomas de 3,565 l/s. y un volumen anual de 53.900 m.³, destinado al abastecimiento de la población de Villarías, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2007. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200711124/11076. — 34,00

D. Juan José Ayuso Fernández de la Cuesta y D. Juan José Ayuso Sainz han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: D. Juan José Ayuso Sainz y D. Juan José Ayuso Fernández de la Cuesta.

Cauce: Arroyo Valdehesa.

Municipio de la toma: Neila (Burgos).

Destino: Producción de energía eléctrica, riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 2 l/s.

Según la documentación presentada en el punto de captación se construirá una arqueta de la que partirá una tubería que abastecerá el sistema de riego y una pequeña turbina eléctrica para el uso exclusivo de las instalaciones existentes en la propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2007. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710833/11079. — 42,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Comisaría de Aguas***Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas*

N.º expediente:

2006/283-BU-Alberca-NIP.

5202/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arenal:

– N.º de registro general: 11.648.

– Tomo: Libro 7, folio 17.

– N.º de aprovechamiento: 1.

– N.º de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

– Nombre del usuario: Real Patronato de Las Huelgas y Hospital del Rey.

– Término municipal y provincia de la toma: Burgos.

– Observaciones: Servicio del Patronato.

El Area de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 22 de octubre de 2007 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 13 de diciembre de 2007. – La Jefa de Area de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200711283/11312. – 70,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expediente:

2006/276-BU-Alberca-NIP.

5200/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Nogaleja:

– N.º de registro general: 11.623.

– Tomo: Libro 7, folio 15.

– N.º de aprovechamiento: 1.

– N.º de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

– Nombre del usuario: Real Patronato de Las Huelgas y Hospital del Rey.

– Término municipal y provincia de la toma: Burgos.

– Caudal máximo concedido: 10 l/s.

– Salto bruto utilizado (m.): 2 m.

– Observaciones: Patronato.

El Area de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 22 de octubre de 2007 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 5 de diciembre de 2007. – La Jefa de Area de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200711077/11025. – 72,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expediente:

2005/376-BU-Alberca-NIP.

5334/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Pedroso:

– N.º de registro general: 61.819.

– Tomo: Libro 49, folio 10.

– N.º de aprovechamiento: 8.

– N.º de inscripción: 2.

– Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz y riego.

– Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Virgen de Villavieja.

– Término municipal y provincia de la toma: Pinilla de los Moros (Burgos).

– Caudal máximo concedido: 597,06 l/s.

– Superficie regada (Has.): 150,1 Has.

– Salto bruto utilizado (m.): 29,3 m.

– Título del derecho: Prescripción autorizada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Lerma D. Alfonso Luereda de la Bárcena como sustituto del de Salas de los Infantes (10/05/1951). Inscripción por O.M. 19/12/1955. Ampliación por O.M. 30/05/1975.

– Observaciones: Del caudal inscrito, 451 l/s. se destinarán a fuerza motriz para accionamiento de 5 molinos harineros y 146,06 l/s. al riego de 150,10 Has. Por O.M. de 19/12/1955, se inscribió el aprovechamiento con un caudal de 591 l/s.: 451 l/s. para fuerza motriz y 140 l/s. para riego de 140 Has. y por O.M. de 30/05/1975 se autoriza la ampliación del caudal y de la superficie destinada al riego.

El Area de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 30 de octubre de 2007 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por el incumplimiento de la condición «b» de la Resolución: «No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento», de acuerdo con lo previsto en el art. 66.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 5 de diciembre de 2007. – La Jefa de Area de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200711078/11026. – 114,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expediente:

2006/0264-BU-Alberca-NIP.

5153/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

– N.º de registro general: 11.521.

– Tomo: Libro 7, folio 4.

– N.º de aprovechamiento: 19.

– N.º de inscripción: 4.

– Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

– Nombre del usuario: Real Patronato de Las Huelgas y Hospital del Rey.

– Término municipal y provincia de la toma: Burgos.

– Observaciones: Abastecimiento del Patronato.

El Area de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento

del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 22 de octubre de 2007 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 13 de diciembre de 2007. – La Jefa de Area de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200711282/11311. – 70,00

Don José Luis Díez González (13155477Y), doña Mercedes González Manjón (13049891J) y don Rodrigo Díez González (13144698Z), con domicilio a efectos de notificación en calle Santa María, n.º 14, 09120 - Villadiego (Burgos), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villadiego (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Pozo de 60 m. de profundidad y 1.500 mm. de diámetro situado en la parcela 338 del polígono 12, en el término municipal de Villadiego (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 2,10 Has., repartida entre las siguientes parcelas:

Término: Villadiego.

Provincia: Burgos.

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Superficie parcela riego</i>
335	12	2,10 Has.
338	12	

– El caudal medio equivalente solicitado es de 1,26 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 12.612 m.³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 80 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villadiego (Burgos) o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid donde se hallan

de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-1084/2007-BU (Alberca-INY).

Valladolid, 4 de diciembre de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200711026/11310. – 44,00

Don José Angel Ortega Pérez (13064247V), con domicilio a efectos de notificación en calle Nueva, n.º 32, 09109 - Castrillo de Murcia, Sasamón (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Sasamón (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Pozo de 8 m. de profundidad y 2.000 mm. de diámetro situado en la parcela 690 del polígono 3, paraje de Arroyo La Cilla, en el término municipal de Sasamón (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 1,65 Has., repartida entre las siguientes parcelas:

Término: Sasamón.

Provincia: Burgos.

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Superficie parcela riego</i>
689	3	1,65 Has.
690	3	

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,99 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 9.912 m.³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 80 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.08: Región central del Duero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Sasamón (Burgos) o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-3109/2007-BU (Alberca-INY).

Valladolid, 4 de diciembre de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200711029/11211. – 44,00

Doña Concepción Guerrero Ortega (13057692V), con domicilio a efectos de notificación en calle San Juan, 09107 - Arenillas de Riopisuerga (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Pozo de 6 m. de profundidad y 2.100 mm. de diámetro situado en la parcela 1.083 del polígono 521, paraje de El Hornillo, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 4,28 Has., repartida entre las siguientes parcelas:

Término: Melgar de Fernamental.

Provincia: Burgos.

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Superficie parcela riego</i>
1.083	521	4,28 Has.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 2,56 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 25.704 m.³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 90 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Burgos) o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-2978/2007-BU (Alberca-INY).

Valladolid, 4 de diciembre de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200711056/11125. – 40,00

D.ª María Pilar García de la Granja solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de corta de árboles, en el río Arlanza, en el término municipal de Peral de Arlanza (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Corta de 6 chopos en zona de cauce del río Arlanza, situados en la granja Pinilla en el término municipal de Peral de Arlanza (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 105 y 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (AR 31348/07 BU).

Valladolid, 21 de noviembre de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200710525/11210. – 34,00

D. Francisco Javier de Hoz Sualdea, en representación de Bodegas y Viñedos de Hoz Sualdea, S.L., con C.I.F. B-09364860, y con domicilio en carretera Fuentecén-Adrada, 7, en el término municipal de Fuentemolinos (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una bodega en el término local de Fuentemolinos (Burgos) al terreno, previo paso por el sistema de tratamiento.

Información pública. –

Las aguas residuales, previa su incorporación al terreno, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

Aguas residuales industriales y domésticas:

– Arqueta de recogida, homogeneización y bombeo de cabecera, de dimensiones 1 m. x 1 m. x 2 m. y volumen 2 m.³, con bomba sumergible de potencia 0,75 Kw.

– Depuradora compacta horizontal, de diámetro 3 m. y longitud 7,7 m., formada por:

– Cámara de desbaste y separación de flotantes con malla de luz de paso 4 mm.

– Zona de tratamiento biológico por fangos activos de 45,5 m.³, con sistema de aireación y equipo de medición y regulación del pH.

– Zona de decantación de superficie 1,89 m., con bomba de recirculación y purga de fangos de potencia 0,75 Kw.

– Arqueta de control de 0,8 m. x 0,8 m. x 0,8 m.

– Zanja filtrante de grava con 2 ramales de longitud 35 m., anchura media 0,6 m. y profundidad media 1,20 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1182-BU).

Valladolid, 26 de noviembre de 2007. – El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

200710660/11024. – 56,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Licencia urbanística en suelo rústico

Por Gas Natural Castilla y León, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Venerables n.º 6-8 bajo, 09003 Burgos, se ha solicitado licencia de obras de canalización para suministro de gas natural, en diversas parcelas de este término municipal de Arcos de la Llana (Burgos), conforme proyecto redactado por el Ingeniero de Minas D. Ignacio Marín de la Bárcena Folache y visado con el n.º 405/07 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Arcos de la Llana, a 20 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200711472/30. – 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 600.000,00 euros y el estado de ingresos a 600.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y pre-

sentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villariezo, a 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200711461/32. – 34,00

Ayuntamiento de Oña

En relación con el expediente municipal 192/07, relativo a la tramitación de licencia ambiental instada por D. Rafael Plaza Bárcena, para la obtención de licencia de actividad ambiental de instalación ovina situada en el casco polígono 9, parcela 384 en Oña (Burgos), y dado que no se ha podido notificar a los interesados que se relacionan en el anexo según lo exigido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según modificación efectuada por la Ley 4/99.

Anexo (interesados):

– D. Celedonio Gómez Sevilla.

– D. Estanislao Ortiz Gómez.

Dichos interesados, o sus representantes, y en el plazo de veinte días, podrán examinar el expediente en la oficinas municipales y efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Oña, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200711469/34. – 36,00

En relación con el expediente municipal 378/07, relativo a la tramitación de licencia ambiental instada por D. Pedro Miguel Martín Valdivielso, para la obtención de licencia de actividad ambiental de instalación apícola situada en el casco polígono 17, parcela 103 en Oña (Burgos), y dado que no se ha podido notificar a los interesados que se relacionan en el anexo según lo exigido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según modificación efectuada por la Ley 4/99.

Anexo (interesados):

– D. Marcos Castillo Muñoz.

– D. Angel Miranda Fernández.

– D. Juan Antonio Mata Huidobro.

Dichos interesados, o sus representantes, y en el plazo de veinte días, podrán examinar el expediente en la oficinas municipales y efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Oña, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200711470/35. – 40,00

Ayuntamiento de Frías

D. Luis Arranz López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado practicar notificación a las personas que a continuación se relacionan, sin que haya sido efectiva la misma, se declara la caducidad de la inscripción padronal y la baja en el padrón municipal de habitantes con esta misma fecha, y se hace pública dicha notificación a los interesados mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

N.º identificación

– Romel Fabricio Cando Orozco	X096510K
– Lisseth Pamela Orosco Morales	X544700G

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 21 de diciembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Luis Arranz López.

200711467/31. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento aprobó en sesión celebrada el 13 de diciembre pasado el expediente de modificación de créditos n.º 1/07, y de conformidad con lo establecido en los arts. 158 y ss. de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido, se expone al público, por espacio de quince días, a fin de que aquellos interesados puedan examinarlo, y presentar en su caso, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla San García, a 18 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan M. Bustó González.

200800015/58. – 34,00

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma)

Informada favorablemente por la Asamblea de Concejales la cuenta general de esta Mancomunidad referida al ejercicio de 2006, comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de tesorería, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, e instrucción de contabilidad, aprobada por Orden Ministerial de 17 de julio de 1990, queda expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Lerma, a 21 de diciembre de 2007. – El Presidente, José Barrasa Moreno.

200800008/60. – 34,00

Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2007, acordó aprobar el proyecto de las obras de «Renovación de redes de Quintanas de Valdelucio» redactado por el Ingeniero D. Enrique Font Arellano, con un presupuesto de 63.300 euros, dentro del Plan de Aguas 2007 de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo podrá

ser examinado por los interesados y podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En Quintanas de Valdelucio, a 21 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Luis Angel García Gutiérrez.

200800071/103. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Horario especial de Carnaval 2008

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante el periodo de Carnaval, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente:

Acuerdo. –

Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la Circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos que aparecen señalados en la misma, en una hora más, durante el periodo comprendido entre el 31 de enero y el 6 de febrero de 2008 (ambos inclusive).

Burgos, a 9 de enero de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

200800160/181. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/27.422.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 01/10/07 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 07/11/07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa con fecha 12 de noviembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se dele-

gan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Merindad de Sotoscueva, de la subestación transformadora Quintanadueñas, entre los centros de transformación Merindad de Cuesta Urria B y Cartondis, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación de Mabuvi, de 15 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.² de sección, para alimentación a centro de transformación de Mabuvi en la parcela 34 del polígono de Villalonquéjar III, de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 5 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710972/180. – 216,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE URBANISMO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial del Sector SUE-R.8 «Orón», cuyo objeto es modificar el art. 1 (condiciones de parcela) del capítulo 2, de las orde-

nanzas del Plan Parcial, en cuanto a la ocupación máxima de parcela, a fin de adaptarlo al vigente Plan General de Ordenación Urbana de 2005.

La aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en todo el sector. Dicha suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor de la modificación del Plan Parcial o, como máximo, durante un año.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda sometida referida modificación a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento, Negociado de Urbanismo, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 2007. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

200800184/182. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2007, los presupuestos generales de esta Entidad para el año 2008, así como los correspondientes Anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente (306/07), se procede, según lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 169 y ss. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados en los términos del artículo 151 de la Ley citada. Finalizado dicho plazo, y en ausencia de reclamaciones, la aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Merindad de Valdivielso, a 27 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200800140/156. – 68,00

Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2007, el proyecto de obra para el «Depósito regulador de agua en la localidad de Turzo (Burgos)», redactado por el Sr. Ingeniero de Canales y Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto valorado de 39.990,68 euros, incluido dentro del Plan de Sequía 2007, número de obra 62/0, lo cual se somete a información pública, durante quince días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Orbaneja del Castillo, a 28 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Domingo Díez Martín.

200800157/183. – 68,00

Junta Vecinal de Villandiego

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que esta Junta Vecinal aprobó por decreto de Alcaldía número 1/2008, los padrones fiscales correspondientes a la tasa por el suministro de agua potable a domicilio de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Los citados padrones quedan expuestos al público por el plazo de quince días en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre los días 1 de febrero al 31 de marzo de 2008.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas en vía de apremio generando recargos, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: A través de la domiciliación bancaria. Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las Entidades colaboradoras de Caja de Burgos, Caja del Círculo y Caja Rural, presentando el recibo emitido por esta Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villandiego, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Rodrigo Galerón Galerón.

200800166/185. – 68,00

Ayuntamiento de Sasamón

El Pleno del Ayuntamiento de Sasamón, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sasamón, a 8 de enero de 2008. – El Alcalde, José María Marín Pérez.

200800167/186. – 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2008, el proyecto técnico para la ejecución de la obra de museo y dependencias municipales, en edificio sito en plaza La Villa, número 2, en Poza de la Sal, por un importe de 491.447,77 euros, redactado por Saiz González Rica Arquitectos, S.L., se expone al público durante un plazo de quince días. Durante dicho plazo, el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se puedan presentar cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones se estimen pertinentes.

Poza de la Sal, a 8 de enero de 2008. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200800168/187. – 68,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición convocada para la provisión de una plaza de Administrativo de la escala de Administración General, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castrillo de Val (Burgos).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso selectivo de una plaza de Administrativo de la escala de Administración General, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

De conformidad con la base cuarta de las bases aprobadas por Decreto de fecha 5 de noviembre de 2007, la Alcaldía ha dictado resolución de fecha 8 de enero de 2008, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, así como su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de subsanación de la solicitud según el art. 71 de la Ley 30/1992.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

En Castrillo del Val, a 8 de enero de 2008. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200800169/188. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Edicto de notificación

Por la Excm. Diputación Provincial de Burgos se ha tramitado expediente de resolución del contrato de obras suscrito con la empresa Mos, Proyectos y Obras y Medio Ambiente, S.L. para la ejecución del «Acondicionamiento y afirmado de camino entre Quintanilla Cabe Rojas y Llano de Bureba, 1.ª fase».

Intentada la notificación del acto administrativo por el que se acuerda la resolución del contrato reseñado en el párrafo anterior, por dos veces en el domicilio de la empresa indicada (calle Velázquez, n.º 27, 1.ª planta-izda.-exterior, Madrid).

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) (LRJPAC en lo sucesivo), se procede a efectuarla mediante anuncios a través de edictos a publicar en el Ayuntamiento de dicho último domicilio y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con el artículo 61 de la LRJPAC, se hace indicación de que la empresa interesada dispone de un plazo de diez días naturales desde la publicación del presente anuncio, para ser notificada por comparecencia en la Sección de Contratación de esta Diputación Provincial, sita en el Paseo del Espolón, 34 de Burgos, donde podrá tener conocimiento íntegro del expediente tramitado y del acto administrativo que pone fin al procedimiento por el que se resuelve el contrato citado «ut supra».

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Burgos, 27 de diciembre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200800003/48. – 34,00